



SECRETARÍA
GENERAL
SAN JUAN
DE LOS
LAGOS

ACTA DE INSTAURACION DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GENERO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

En la ciudad de San Juan de los Lagos, Jalisco. Siendo las 14:30 horas del día 11 de Octubre del 2024; reunidos los que suscribimos la presente en la sala de Cabildo de este Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco ubicada en la planta alta de Presidencia Municipal, en la calle Simón Hernández número 1, Colonia Centro de esta Ciudad; para llevar a cabo el **ACTA DE INSTAURACION DE LA COMISION EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GENERO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO**, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Carta Magna; 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública; y los numerales 31, 38 fracción XXVII y 56 del Reglamento del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan de los Lagos, Jalisco; con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones legales anteriores, para el funcionamiento del Ayuntamiento en sus comisiones para el despacho de los asuntos que por encargo del mismo se nos encomienda en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- I. Lista de asistencias y declaratoria del Quórum Legal.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Revisión de los asuntos del orden del día.
- IV. Puntos de Acuerdo y declaratoria de la instauración.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO.

I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.

En el desahogo del primer punto del día, el Secretario Técnico de las Comisiones Edilicias, el C. Ampelio de Jesús Macías Gallardo; quien actúa en unión con el Regidor que preside la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género de este H. Ayuntamiento, la C. Diana Laura de Anda Sánchez, para realizar el levantamiento de la presente acta, por lo que se procede al pase de lista a los Ediles a efecto de declarar quórum legal:

SIMÓN HERNÁNDEZ #1
COL. CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEL. 305-785-0001



SECRETARÍA
GENERAL
SAN JUAN
DE LOS
LAGOS

C. Diana Laura de Anda Sánchez, Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género	PRESENTE
Mtra. Ana Carolina García Gómez, regidor colegiado	PRESENTE
Ing. José Guadalupe Campos González, regidor colegiado	PRESENTE

Se hace constar que se tiene la asistencia de 03 regidores y de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interior del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, se declara que existe quórum legal para sesionar y por lo tanto los acuerdos que se tomen serán válidos, en consecuencia, se precede al desahogo siguiente punto del orden del día.

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Como Segundo Punto, lectura y aprobación del Orden del Día. - **ACUERDO.** - una vez sometido a consideración el orden del día y por unanimidad de los presentes, **SE APRUEBA** y se prosigue al siguiente punto de la sesión.

III. REVISIÓN DE ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.

En el Desahogo del Tercer Punto del Orden del día, se hace constar que mediante el acuerdo de Ayuntamiento recaído en el punto número IX de la sesión ordinaria de Ayuntamiento numero 01 celebrada el día primero de octubre del presente año, se acordó la conformación de la comisión edilicia permanente de Derechos Humanos e Igualdad de Género de la siguiente forma:

“...Preside: el C. Diana Laura de Anda Sánchez

Colegiado: Mtra. Ana Carolina García Gómez

Colegiado: Ing. José Guadalupe Campos González

ACUERDO. - Una vez revisados los asuntos agendados en este punto del orden del día, por unanimidad de los presentes, **SE APRUEBA INSTAURAR** la presente comisión edilicia mediante las siguientes:

SIMÓN HERNÁNDEZ #1
COL. CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEL. 395-785-0001



CONSIDERACIONES

- a) Que la constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, consagra la conformación de los Ayuntamientos y la forma de gobierno republicana y democrática:

“Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.”

- b) Que, de igual forma, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, establece para su forma de organización política y administrativa, la conformación de Ayuntamientos libres y soberanos con autonomía para regir sus propios asuntos y su vida interna:

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

I. Cada municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa que residirá en la cabecera de la municipalidad y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Ejecutivo del Estado;



II. Los ayuntamientos se integrarán con presidentes, vicepresidentes y regidores electos popular y directamente, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia. Los regidores electos por cualquiera de dichos principios, tendrán los mismos derechos y obligaciones;

III. Los presidentes, vicepresidentes y regidores durarán en su cargo tres años, a partir del día primero de enero del año siguiente al de la elección y se renovararán en su totalidad al final de cada período. Los ayuntamientos recibirán las renunciaciones y las licencias que soliciten sus miembros y resolverán lo procedente; (sic...)

- c) Que, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que, para el despacho de los asuntos de los Ayuntamientos, se conformarán comisiones edilicias según las necesidades y características particulares de cada uno de los municipios del Estado, las cuales emitirán dictámenes de los asuntos que les sean turnados por el máximo órgano de gobierno municipal:

“Artículo 27. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les correspondan conocer, deben funcionar mediante comisiones. Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada munícipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva. La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento” (sic...)

- d) Que el municipio, como ente libre que conforma las entidades federativas de la nación, cuenta con independencia y autonomía para expedir la normatividad que rija su organización interna, para el ejercicio de sus funciones administrativas y la prestación de los servicios públicos inherentes al mismo, así como ejercer el monopolio de la seguridad pública en el ámbito de sus funciones y jurisdicción, de conformidad con los incisos anteriores; y que para ello, le compete al Ayuntamiento la distribución de las comisiones edilicias para un mejor despacho de los asuntos que le sean turnados, de conformidad al Reglamento del H. Ayuntamiento:

“Artículo 31.- (...) “Las Comisiones Colegiadas y Permanentes deberán ser instaladas por el Regidor o la Regidora que las presida con las formalidades de ley dentro de un término perentorio de treinta días naturales a partir del día hábil siguiente de la sesión en que fueron integradas por el H. Ayuntamiento, en caso de no hacerlo se estará a lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.”



Artículo 38.- El H. Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes: XXVII. Derechos Humanos e Igualdad de Género.

Artículo 56.- La Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de derechos humanos e igualdad de género y no discriminación;*
- II. Vigilar que la administración pública municipal y todas sus autoridades en el ámbito de su competencia, promuevan, respeten, protejan y garanticen los Derechos Humanos de las personas, la igualdad de género, de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, dando cuenta al Ayuntamiento en Pleno, al Presidente Municipal y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de cualquier trasgresión que a los mismos advierta;*
- III. Proponer al Ayuntamiento en pleno la adopción de medidas que promuevan la cultura y difusión de los Derechos Humanos y las Garantías Individuales en el Municipio, con perspectiva de género y de no discriminación.*
- IV. Proponer, revisar y actualizar la expedición de normas jurídicas y promover la reforma de los reglamentos vigentes, en aquellas disposiciones que tiendan a eficientar y actualización plena de los derechos humanos de las personas fomentando la igualdad de género y la no discriminación por su orientación sexual, etnia, color de piel, estatus social, religión, situación económica, etc.*
- V. Coadyuvar con las instancias, autoridades y organismos vinculados a los derechos humanos, la igualdad de género y la protección a las mujeres, en la investigación de hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos y/o que atenten contra la igualdad de género y la no discriminación en el Municipio;*
- VI. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales encargadas de la salvaguarda de los derechos humanos e igualdad de género, así como el respeto y apoyo a la diversidad sexual; y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que deba emprender el municipio en el rubro.*
- VII. Visitar periódicamente las dependencias e instalaciones de los organismos municipales de reclusión o detención, apoyo, capacitación y asesoría respecto a derechos humanos y la perspectiva de género, a efecto de vigilar la exacta observancia de los derechos humanos y las garantías de que son titulares los individuos que se encuentran en situaciones de riesgo, de tratamiento y apoyo, y todos aquellos que por alguna situación jurídica y legal se encuentren privados de su libertad; y que no sean discriminados por su orientación sexual, etnia, color de piel, estatus social, religión, situación económica, etc.*
- VIII. Promover la capacitación en materia de Derechos Humanos, perspectiva de género para los servidores públicos municipales, y fomentar políticas públicas encaminadas a la no discriminación por su orientación sexual, etnia, color de piel, estatus social, religión, situación económica, etc.*



- IX. *Vigilar el cumplimiento de los funcionarios públicos municipales en su obligación a responder las recomendaciones y conciliaciones que les presenten los organismos encargados de la defensa de los Derechos Humanos y de la Igualdad de Género;*
- X. *Proponer políticas públicas que contemplen la problemática de las mujeres, los hombres y las familias en todos los aspectos sociales, laborales y económicos, para promover soluciones a la misma;*
- XI. *Impulsar iniciativas para prevenir y erradicar la violencia de género y la discriminación en todas sus formas y expresiones, mediante la implementación de medidas que contribuyan a hacer visible este problema y a sensibilizar a la población para evitarlo;*
- XII. *Procurar que el Ayuntamiento establezca vínculos a través de las áreas correspondientes con las demás autoridades y organismos estatales y nacionales encargados de promover la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la inclusión y respeto a la diversidad sexual y la no discriminación.*
- XIII. *Proponer acciones coordinadas con los organismos públicos y sociales protectores y promotores de la igualdad de género a fin de promover una cultura de igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres, eliminando estereotipos de género, así como prevenir la violencia de género, fomentando una cultura igualitaria y de inclusión a todas las expresiones de diversidad sexual, erradicando todo tipo de discriminación.*
- XIV. *Revisar la normatividad reglamentaria a fin de reformar las normas que explícitamente o por omisión no consideren la perspectiva de género, promoviendo además la coordinación y colaboración con las respectivas dependencias municipales e instancias estatales y federales, así como las demás comisiones edilicias.*

Por todo lo anterior expuesto y fundamentado en el marco jurídico invocado, y que por **UNANIMIDAD** de los Ediles aquí presentes, es que esta comisión tiene a bien en emitir los siguientes

IV- PUNTOS DE ACUERDO:

ÚNICO. – Que siendo las 14:45 horas del día 11 de octubre del presente año, **SE DECLARA INSTAURADA** la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Honorable Ayuntamiento de San Juan de los Lagos para el Periodo Constitucional 2024-2027.



SECRETARÍA
GENERAL
SAN JUAN
DE LOS
LAGOS

IV. ASUNTOS GENERALES.

Se hace constar por el presente secretario técnico que no existen asuntos generales agendados en el presente orden del día, por lo que se prosigue con el desahogo.

V. CLAUSURA DE LA SESION.

No existiendo ningún otro tema a tratar se da por clausurada la presente acta, siendo las 15:00 horas del día 11 de Octubre del año 2024.

ATENTAMENTE:

*"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"*
San Juan de Los Lagos, Jalisco; A 11 De octubre Del 2024.

C. DIANA LAURA DE ANDA SANCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE
DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE
GENERO

MTRA. ANA CAROLINA GARCIA GOMEZ
REGIDOR COLEGIADO

**ING. JOSÉ GUADALUPE CAMPOS
GONZALEZ**
REGIDOR COLEGIADO

**C. AMPELIO DE JESUS MACIAS
GALLARDO**
SECRETARIO TECNICO DE LAS
COMISIONES EDILICIAS



SECRETARÍA
TÉCNICA
SAN JUAN
DE LOS
LAGOS